



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones

EI MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; el numeral 3º del artículo 59 y el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998; el Decreto Ley 274 de 2000; los numerales 14 y 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes 33 del 16 de marzo de 1990 y 11 del 21 de enero de 1991, se creó la Academia Diplomática como parte de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, sustituyendo al Instituto Colombiano de Estudios Internacionales – ICEI, siendo la dependencia encargada de los programas de incorporación e investigación académica destinados a la selección, formación y adiestramiento de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, así como, de los programas de capacitación y actualización para los funcionarios del Ministerio en general.

Que el Decreto 3542 del 26 de diciembre de 1980, crea el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo –IAED, adscrito al Instituto Colombiano de Estudios Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, hoy Academia Diplomática, como entidad docente de posgrado y con el objeto de desarrollar un programa de educación superior, de acuerdo con el documento de Entendimiento suscrito entre la República Francesa y la República de Colombia en junio de 1979.

Que mediante Decreto-Ley 274 del 22 de febrero de 2000, se regula el Servicio Exterior de la República de Colombia y la Carrera Diplomática y Consular, se asignan funciones a la Academia Diplomática para la realización del concurso de ingreso, los aspectos relacionados con los ascensos y las actividades de actualización para Embajadores.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector educación compila la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación en toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral, de formación académica y de educación superior.

Que de conformidad con el Decreto 869 del 25 de mayo de 2016, la Dirección de la Academia Diplomática es una dependencia perteneciente al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores y tiene como funciones las descritas en el artículo 10 de este decreto.

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015 se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que mediante Resolución 3607 del 17 de mayo de 2023, se delegó en el Director de la Academia Diplomática la actuación que corresponda del Señor Ministro de Relaciones Exteriores ante el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos que procedan, a efectos de realizar los trámites administrativos para el reconocimiento como Institución de Educación Superior de la Academia Diplomática.

Que se hace necesario adecuar la organización, crear el Consejo Administrativo, establecer las condiciones y los recursos de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo para que desarrolle su objeto, mediante procesos fundamentados en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, de sus deberes, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, con el fin de responder a los retos de la globalización, la internacionalización, la política exterior y migratoria, las relaciones bilaterales y multilaterales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que cumpla con su objeto, se elabore el Proyecto Educativo Institucional y se realicen los trámites para el reconocimiento como Institución de Educación Superior ante el Ministerio de Educación Nacional y crear el Consejo Administrativo.

TÍTULO 1.

Organización y funcionamiento de la Academia Diplomática

Artículo 2. Naturaleza de la Academia Diplomática. La Academia Diplomática es una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace parte de su estructura y organización, y se ubica orgánicamente en el Despacho del Ministro.

Artículo 3. Objeto de la Academia Diplomática. El objeto de la Academia Diplomática es la formación, la capacitación, la gestión de conocimiento, la investigación, la proyección y extensión, en las áreas y propósitos misionales que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores; la actualización permanente de los servidores públicos adscritos a este; y la realización de las actividades relacionadas con el concurso de ingreso, los cursos de capacitación y examen de idoneidad profesional para ascenso, y las actividades de actualización para Embajadores en el marco de la Carrera Diplomática y Consular.

Artículo 4. Objetivos. La Academia Diplomática, acorde con el Decreto ley 274 de 2000 y Decreto 869 de 2016, tiene los siguientes objetivos:

1. Conservar y promover la identidad institucional, filosófica y conceptual de la Academia Diplomática, con el fin de darla a conocer a sus grupos de interés y fomentarla en los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”*

2. Realizar las actividades relacionadas con la formación, la capacitación, la habilitación profesional de las personas y de los servidores públicos del servicio exterior de Colombia, a través de instituciones de educación superior u otras entidades, mediante procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje, para que puedan conocer, atender, servir y defender los intereses nacionales desde el sector de las Relaciones Exteriores y en el marco de los objetivos de la política exterior del país.
3. Elaborar y promover estudios e investigaciones sobre temas afines a la Cancillería y sus grupos de interés, que apoyen la formulación de la política exterior y migratoria, y que brinden soluciones a los problemas del sector de las Relaciones Exteriores.
4. Dirigir y ejecutar la realización de los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, con el fin de seleccionar, elegir y formar los futuros diplomáticos que respondan con profesionalismo en el desarrollo de la gestión pública y la política exterior y migratoria del país.
5. Brindar apoyo académico y técnico a la Dirección de Talento Humano en los programas de capacitación, formación, inducción y reinducción de los funcionarios de la planta interna y externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Coordinar el desarrollo de los cursos de capacitación, examen de idoneidad profesional para ascenso y las actividades de actualización de Embajadores, para hacer efectiva la promoción a la categoría inmediatamente superior dentro de la estructura jerárquica o escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en función del mérito, la experiencia y la capacidad.
7. Coordinar e implementar los programas de proyección, extensión y cooperación de la Academia Diplomática con sus grupos de interés, con el fin de visibilizarla a nivel nacional e internacional, a través de la celebración de convenios, cursos, talleres, seminarios y otras actividades.
8. Cumplir con las funciones sustantivas establecidas por las normas legales vigentes, relacionadas con educación, investigación, cooperación, servicio exterior, carrera diplomática y consular, y aquellas que le sean afines con su objeto.

Artículo 5. Estructura orgánica de la Academia Diplomática. La estructura orgánica de la Academia Diplomática está conformada por los órganos rectores y asesores y las dependencias asignadas a la Dirección. A los órganos rectores y asesores les corresponde el direccionamiento estratégico de la Academia Diplomática y a las dependencias asignadas a la Dirección les corresponde realizar la gestión de las actividades encomendadas y el desempeño de las funciones asignadas. Esta organización facilita la agrupación, coordinación y control de las actividades, las funciones y las relaciones de autoridad.

Artículo 6. Órganos rectores y asesores. Los órganos rectores y asesores de la Academia Diplomática son el Consejo Administrativo, el Consejo Académico y el Director de la Academia Diplomática. Son el conjunto de instancias que por delegación o designación del Ministro de Relaciones Exteriores, se encargan de definir los objetivos

Continuación de la resolución *"Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones"*

institucionales, planificar y adoptar las decisiones que se requieran para alcanzarlos, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 7. Consejo Administrativo. Crear el Consejo Administrativo de la Academia Diplomática, que será el órgano que define y aprueba el objeto, los objetivos, las políticas, los planes y proyectos, la organización académica y administrativa de la Academia Diplomática y propone sus modificaciones.

Parágrafo. Los actos emitidos por el Consejo Administrativo se denominarán Acuerdos.

CAPÍTULO 1

Consejo Administrativo

Artículo 8. Integración del Consejo Administrativo. El Consejo Administrativo estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado, quien deberá ser alguno de los viceministros, quien lo presidirá.
- 2) El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3) El Director de la Academia Diplomática, quien ejercerá la secretaría técnica del Consejo Administrativo.
- 4) El Jefe de gabinete si pertenece a la Carrera Diplomática y Consular o en su defecto, el Director de Asuntos Consulares y Migratorios, como representante de los egresados de la Academia Diplomática.
- 5) Uno de los dos delegados del Ministro de Relaciones Exteriores al Consejo Académico, escogido por los miembros de éste y la designación será por períodos de un año.
- 6) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7) El funcionario de Carrera con categoría de Ministro Consejero o superior, elegido por los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular al Consejo Académico.

Artículo 9.- Funciones del Consejo Administrativo. Son funciones del Consejo Administrativo las siguientes:

1. Definir el objeto, los objetivos, las políticas a cumplir y el reglamento orgánico de la Academia Diplomática, sus modificaciones, para la aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores.
2. Estudiar y aprobar el proyecto educativo institucional, el plan de acción anual y el plan de adquisiciones de bienes y servicios que serán presentados por el Director de la Academia Diplomática.
3. Considerar y supervisar la estrategia de divulgación de la Academia Diplomática, tanto en el ámbito nacional como internacional, que se desarrolle a través de los

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”*

programas académicos, los cursos de capacitación, los procesos de investigación y las actividades de cooperación.

4. Analizar y conceptuar sobre la organización académica y administrativa, de acuerdo con las funciones sustantivas que debe cumplir la Academia Diplomática, así como sus modificaciones, para presentación y aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores.
5. Conceptuar sobre la celebración de convenios, contratos, memorandos de entendimiento y acuerdos, propuestos por el Director de la Academia y el Consejo Académico, para ser suscritos por el Ministro de Relaciones Exteriores.
6. Dictar sus propio reglamentos, realizar sus modificaciones, estudiar y aprobar, si es el caso, los reglamentos propuestos por el Director de la Academia y el Consejo Académico.

CAPÍTULO 2.

Consejo de Académico

Artículo 10. Consejo Académico. El Consejo Académico de la Academia Diplomática como órgano asesor de la Academia diplomática debe colaborar en la orientación de los aspectos académicos, guiar la elaboración y desarrollo de los programas académicos, del diseño curricular, de los planes de estudio y es órgano de apoyo a la Carrera Diplomática y Consular.

Artículo 11. Integración del Consejo Académico. El Consejo Académico de la Academia Diplomática, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ley 274 de 2000, estará integrado por:

- 1) El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- 2) El Director de la Academia Diplomática, quien además se desempeñará como Secretario del Consejo.
- 3) Dos delegados del Ministro de Relaciones Exteriores, seleccionados entre Decanos, Directores de Departamento o Profesionales con experiencia académica superior a 10 años en Centros de Educación Superior oficialmente reconocidos, en Carreras o Facultades relacionadas con la función y las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4) Un funcionario de Carrera con rango de Ministro Consejero o Superior, elegido por los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular, quien ejercerá sus funciones durante un período de dos años contados a partir de la fecha de la elección.
- 5) El Director del Talento Humano o de la dependencia que hiciere sus veces, asistirá a las reuniones del Consejo Académico en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto.

Continuación de la resolución “*Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*”

Artículo 12. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico, además de las específicas señaladas en el artículo 76 Decreto ley 274 de 2000 como órgano de apoyo a la Carrera Diplomática y Consular, las que se relacionan a continuación:

1. Conceptuar sobre los objetivos, fines educativos, el desarrollo de los programas académicos, sus diseños curriculares, sus planes de estudios y sus contenidos, así como sobre los aspectos relacionados con los cursos de capacitación, actualización, inducción, reinducción y pruebas de idoneidad.
2. Propender por la divulgación de la Academia Diplomática, tanto en el ámbito nacional como internacional, a través de actividades académicas, de investigación, proyección y extensión.
3. Analizar y hacer propuestas al Consejo Administrativo sobre el proyecto educativo institucional, el plan de acción anual, la organización académica y administrativa, los reglamentos internos, los convenios, los contratos, los memorandos de entendimiento, los acuerdos y demás aspectos que promuevan la calidad académica.
4. Las demás que le sean asignadas por el Ministro de Relaciones Exteriores o por las disposiciones legales,

CAPÍTULO 3. Director de la Academia Diplomática

Artículo 13. Director de la Academia Diplomática. El Director de la Academia Diplomática deberá dirigir los procesos y coordinar las actividades inherentes a las funciones a él asignadas conforme lo previsto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es la primera autoridad académica y ejecutor de las decisiones del Ministro de Relaciones Exteriores y del Consejo Administrativo y tendrá como apoyo al Consejo Académico.

Parágrafo. Los lineamientos del Director de la Academia Diplomática se denominarán sus Directivas.

Artículo 14. Calidades para ser Director de la Academia Diplomática. Modificar el numeral VII. de requisitos de estudio y experiencia del Manual de Funciones y Competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el cargo de Director de la Academia Diplomática, código 0086, grado 22, el cual quedará así:

Se requiere acreditar título universitario y de posgrado, mínimo de maestría, uno de ellos debe ser en áreas afines a la educación; experiencia en cargo de Dirección Académica en Instituciones de Educación Superior, por lo menos de tres (3) años y haber sido docente universitario cinco (5) años o de dos (2) años como profesor en la Academia Diplomática.

Parágrafo. En caso de ser funcionario de la Carrera Diplomática y Consular, se requiere estar inscrito en el escalafón mínimo en la categoría de Ministro Plenipotenciario; haberse desempeñado como Director Técnico o Coordinador de un Grupo Interno de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores; reunir el requisito de formación posgradual de

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”*

maestría; y certificar cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria o de dos (2) años como profesor en la Academia Diplomática.

Artículo 15. Funciones del Director de la Academia Diplomática. Son funciones del Director de la Academia Diplomática las previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, las establecidas para este cargo en las normas legales y además las siguientes:

1. Dirigir el cumplimiento de las funciones sustantivas relacionadas con la academia, la investigación, la proyección social, la extensión y la gestión administrativa de la Academia Diplomática, de acuerdo con los procesos, normas y procedimientos establecidos para el buen funcionamiento de ésta.
2. Presentar y someter a consideración del Consejo Administrativo las propuestas de convenios, contratos, memorandos de entendimiento y acuerdos de cooperación, el proyecto educativo institucional, el plan de acción anual, el plan de adquisiciones de bienes y servicios, y ejecutarlos una vez aprobados.
3. Liderar los vínculos con los grupos de interés de la Academia Diplomática, las instituciones afines al servicio exterior del país y de su política internacional, y delegar en los servidores públicos que son asesores o coordinadores de los grupos internos del trabajo la participación en las actividades programadas bilateralmente.
4. Promover la investigación, la gestión de conocimientos, las publicaciones relacionadas con la política exterior y migratoria, en coordinación con los Viceministerios y dependencias pertinentes, a través del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED, adscrito a la Academia Diplomática y con el apoyo de las instituciones de educación superior públicas o privadas y la biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Dirigir las actividades que comprenden la realización de los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, y la ejecución de los cursos de capacitación y examen de idoneidad profesional para el ascenso dentro de ésta, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que la regulan.
6. Coordinar las diferentes actividades que fortalezcan los conocimientos de los integrantes de la Carrera Diplomática y Consular, con las entidades que lideran los sectores económico y comercial, de políticas, cultural, educativo, deportivo, de ciencia y tecnología, de seguridad y defensa, de divulgación y comunicaciones, y los asuntos consulares y migratorios.
7. Orientar y apoyar académica y técnicamente la realización de los cursos de formación, capacitación, actualización, inducción, reinducción y demás actividades académicas que estén dirigidas a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los intereses y prioridades definidas por el Despacho del Ministro, los Viceministerios y la Dirección de Talento Humano.
8. Presentar para aprobación del Consejo Administrativo, la propuesta de organización académica, administrativa y los reglamentos, de acuerdo con las

Continuación de la resolución “*Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*”

funciones sustantivas que debe cumplir la Academia Diplomática, así como sus modificaciones.

9. Llevar al Consejo Académico para su concepto, los objetivos, fines educativos, el desarrollo de los programas académicos, sus diseños curriculares, sus planes de estudios y sus contenidos, así como sobre los aspectos relacionados con los cursos de capacitación, actualización, inducción, reinducción y pruebas de idoneidad.
10. Participar en las reuniones del Consejo Administrativo, Consejo Académico, Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular, los consejos y comités del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo-IAED, el Comité Editorial, el Comité de Historia y Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores y aquellas que le delegue el Canciller.
11. Las demás que se le asignen y que le correspondan como Director de la Academia Diplomática.

CAPÍTULO 4.

Dependencias y colaboradores de la Dirección de la Academia Diplomática

Artículo 16. Dependencias de la Dirección de la Académica Diplomática. Las dependencias que conforman la Academia Diplomática son: los grupos internos de trabajo; el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-; la Biblioteca Marco Fidel Suárez y los comités. Estas dependencias deben desarrollar la gestión estratégica, realizar las actividades misionales y apoyar el cumplimiento de los proyectos, convenios, planes y programas.

Artículo 17. Grupos Internos de Trabajo. Los Grupos Internos de Trabajo de la Academia Diplomática son los constituidos mediante acto administrativo expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores en el cual se determinan las tareas que deben cumplir, las responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. Los Grupos Internos de Trabajo deben atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos a través de la ejecución de los planes y programas.

Artículo 18. Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED. El Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED- es la dependencia de la Academia Diplomática que desarrolla un programa para posgraduados y sus objetivos son: Ofrecer estudios de extensión cuyo acceso democrático permita una mayor igualdad de oportunidades en el campo de la educación superior para los egresados de las Universidades Colombianas; lograr una capacitación que tenga el más alto nivel académico posible y que sea acorde con las necesidades y realidades nacionales; introducir en la educación superior colombiana una metodología de la investigación científica que sea similar a la existente en las Universidades Francesas; y profundizar aquellas materias cuya incidencia sobre el desarrollo económico y social sea fundamental.

Parágrafo. El Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-, para su desarrollo y funcionamiento se regirá por los lineamientos dados en los Entendimientos y Convenios Internacionales, Arreglos Complementarios, y demás normas que los modifiquen o reglamenten.

Continuación de la resolución “*Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*”

Artículo 19. Comités. Los Comités reglamentados en las normas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los establecidas mediante convenios, tendrán como función principal el fortalecimiento del desempeño institucional, como instancias de seguimiento y apoyo a la ejecución de los proyectos, planes y programas en los ámbitos académico y administrativo y su creación se hará previo concepto del Consejo Administrativo o Académico según sea el caso

Artículo 20. Colaboradores asignados a la Dirección. Los servidores públicos, los contratistas, los pasantes y/o practicantes ubicados funcionalmente a la Dirección deberán desempeñar las actividades y tareas acordes con las funciones y obligaciones, respectivamente, sustantivas de la Academia Diplomática de docencia, investigación, proyección social y gestión administrativa.

Artículo 21. De los reglamentos de la Academia Diplomática. Los reglamentos relacionados con las actividades académicas, de investigación y administrativos deberán ser elaborados conforme el plan de trabajo y políticas públicas que se diseñará y aquellos ya existentes tendrán vigencia hasta que procedan a sus actualizaciones.

TÍTULO 2. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Aclaraciones y Modificaciones. Cualquier aspecto no contemplado en la presente resolución o normas que rigen el Servicio Exterior, será resuelto por el Consejo Administrativo de la Academia Diplomática y sus modificaciones se harán mediante resolución ministerial, Acuerdo del Consejo Administrativo o Directivas, según sea el caso.

Artículo 23. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecido en la Resolución 1580 de 2015, en relación con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el cargo de Director de la Academia Diplomática, código 0086, grado 22, la Resolución 2150 del 31 de marzo de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a

ÁLVARO LEYVA DURÁN
Ministro de Relaciones Exteriores

Elaboró y aprobó: Jorge Alberto Rivadeneira Ramírez, Director Academia Diplomática
Revisó: Francy Paola Ramírez Pabón, Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Aprobó: José Antonio Salazar Ramírez, Secretario General